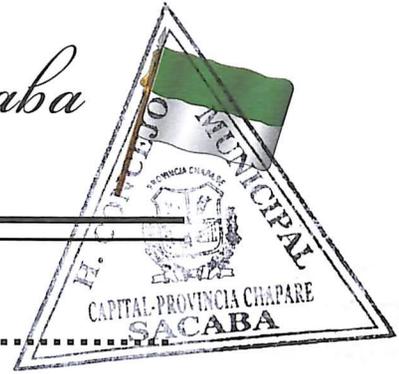




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N°

LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Cursa, la Nota con Cite: G.A.M.S. CAR. DESP. N° 0183/2020 de 10 de febrero de 2020, emitido por Lic. D. Lizeth Morales Rios -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba dirigido a Felix Ledezma Hinojosa -Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, referente a remisión de informes, proyecto de "LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES" conforme establece el art. 7 numeral 1 de la Ley Municipal N° 078/2017.

Cursa, el Informe Legal IL/DAL-REBR-011/2020, de 06 de febrero de 2020, emitida por Ray Edwin Baspineiro Romero -Abogado Asesoría Legal dirigida a la Lic D. Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que en su parte conclusiva recomienda al Honorable Concejo Municipal de Sacaba para su aprobación mediante Ley Municipal, a cuyo efecto se adjunta el Proyecto de Ley correspondiente.

Cursa, el Informe Técnico - Financiero INF/DIM/N° 004/2020, de 06 de enero de 2020, emitido por Lic. Gualberto Chavez Mamani -Director de Ingresos y Servicios Municipales, dirigida a Lic. Dora Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que en su parte conclusiva recomienda remitir el informe y el proyecto adjunto a fin de elaborar el informe legal y posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación.

Cursa, Proyecto de Ley de Regularización de Deudas Tributarias Municipales consistente en dos capítulos, 16 artículos, cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones finales.

Cursa, solicitud de Ley de Condonación de Impuestos Vehiculares de 16 de septiembre de 2019, presentada por el Sr. Félix Edwin Jaldín Ferrufino, mediante el cual solicita la condonación de impuestos vehiculares.

Cursa, Nota SHCMS:CITE OF N° 0392/2019 de 11 de diciembre de 2019, emitida por Felix Ledezma Hinojosa -Presidente del Concejo Municipal de Sacaba y la Sra. Sulema Andrade Peredo -Concejal Secretaria del Concejo Municipal de Sacaba, dirigido a Lic. Dora Lizeth Morales Rios -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, referente a perdonazo de multas solicitada por el Autotransporte Sacaba.

Cursa, Nota de 04 de diciembre de 2019, dirigido al señor Felix Ledezma Hinojosa -Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sacaba de Willy Pozo Jimenez Secretario General del Sindicato Mixto de Autotransporte Sacaba y Freddy Revollo Crespo Secretario de Relaciones, mediante el cual solicita la elaboración de una Resolución con el fin de que sus afiliados cumplan con la cancelación de impuestos de inmuebles y vehículos acogiéndose al perdonazo de multas.

Cursa, Solicitud de Ley de Condonación de Impuestos Vehiculares de 18 de septiembre de 2019, presentada Constantino Vásquez Porco, mediante el cual solicita la emisión de una ley de condonación de impuestos vehiculares. Adjunta documentación.

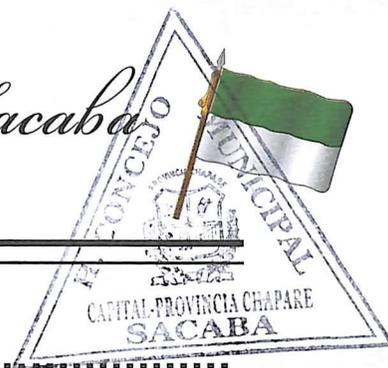
Cursa, solicitud de 24 de septiembre de 2019, dirigido al señor Humberto Sanchez -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba presentada por la señora Lenny





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N°

N. Lazarte Panama de Andre apoderada de Nordland, mediante el cual solicita se apruebe Ley o Decreto Municipal de Condonación de multas e intereses para el pago de impuestos de vehículos.

Comunicación Interna GAMS/DAL/CI-JPR-0423/2019 de 08 de abril de 2019, emitido de Dr. Jimmy Postigo Rojas -Abogado de Asesoría Legal, dirigida a Lic. Gualberto Chávez Mamani -Director de Ingresos y Servicios Municipales, referente a remisión de solicitud de Ley Municipal para condonación de multas e incumplimientos al pago de impuestos municipales a la propiedad.

Cursa, Nota de 10 de julio de 2019 dirigida al señor Humberto Sánchez Sanchez del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba presentado por el Abogado Pedro Rodríguez Arratía -Presidente de la Junta Vecinal Porvenir, mediante el cual solicita la Presentación de Ley Municipal para Condonación de Impuestos Vehiculares.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto la Regularización de Deudas Tributarias Municipales.

III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

Mediante Informe Financiero – Legal D.A.L /P.A.F/H.C.M.S./05/2020 realizan el análisis de la solicitud con **Cite: G.A.M.S. CAR. DESP. 0183/2020**, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1 Ingresos Generados con la Ley Municipal N° 50/2016 de regularización Voluntaria De Deudas Tributarias Municipales”.

Según informe técnico del Lic. Gualberto Chávez Mamani Director de Ingresos Municipales y el Arq. Edgar Soliz Céspedes Director de Gestión Urbana Territorial, efectúa el análisis respecto el comportamiento estadístico que tuvo la **Ley Municipal N° 50/2016** menciona que se ha atendido 7626 casos dentro el proceso de regularización y aplicación de la anulación del 100% de las multas e intereses.

CUADRO N° 1 CASOS ATENDIDOS POR TRIBUTO 2016

TRIBUTOS	CASOS ATENDIDOS
IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES	3826
IMPUESTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	3542
PATENTES MUNICIPALES	258
TOTAL	7626

El comportamiento de ingresos fue de **Bs 9.869.018,42**, esto según el siguiente cuadro:

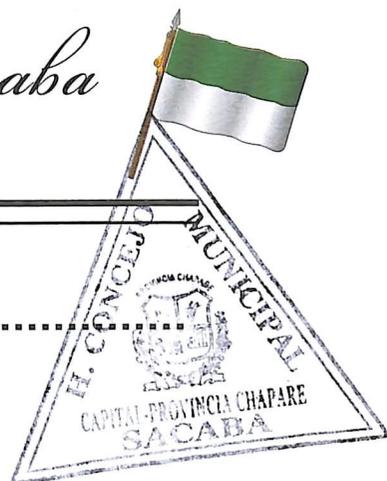


CUADRO N° 2 INGRESOS MUNICIPALES RECURSOS PROPIOS



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N°

GESTIÓN 2016

(Expresados en bolivianos)

RUBRO	TOTAL RECAUDACIÓN EN DURANTE VIGENCIA LEY
RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS MUNICIPALES	9.869.018,42
TOTAL RECAUDACIÓN	9.869.018,42

1.2 Ingresos Generados con la Ley Municipal N° 127/2018 de Regularización Voluntaria De Deudas Tributarias Municipales".

Según informe técnico del Lic. Gualberto Chávez Mamani DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES y el Arq. Edgar Soliz Céspedes DIRECTOR DE GESTIÓN URBANA TERRITORIAL, efectúa el análisis respecto el comportamiento estadístico que tuvo la **Ley Municipal N° 127/2018** menciona que se atendió 43.604 casos dentro el proceso de regularización y aplicación de la anulación del 100% de las multas e intereses.

CUADRO N° 3 CASOS ATENDIDOS POR TRIBUTOS 2018

TIPO DE TRIBUTOS	CASOS ATENDIDOS
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	24.638
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES	18.267
PATENTES MUNICIPALES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA	699
TOTAL	43.604

El comportamiento de ingresos fue de **Bs 19.371.050,00**, esto según el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4 INGRESOS MUNICIPALES RECURSOS PROPIOS GENERADOS POR LA LEY MUNICIPAL 127/2018

(Expresados en bolivianos)

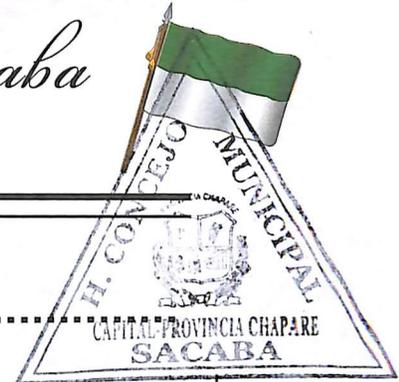
RUBRO	IMPORTE EN BS.		TOTAL RECAUDACIÓN DURANTE VIGENCIA LEY CONDONACIÓN
	AÑO 2018	AÑO 2019	
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	3.105.224,00	7.278.612,00	10.383.836,00





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

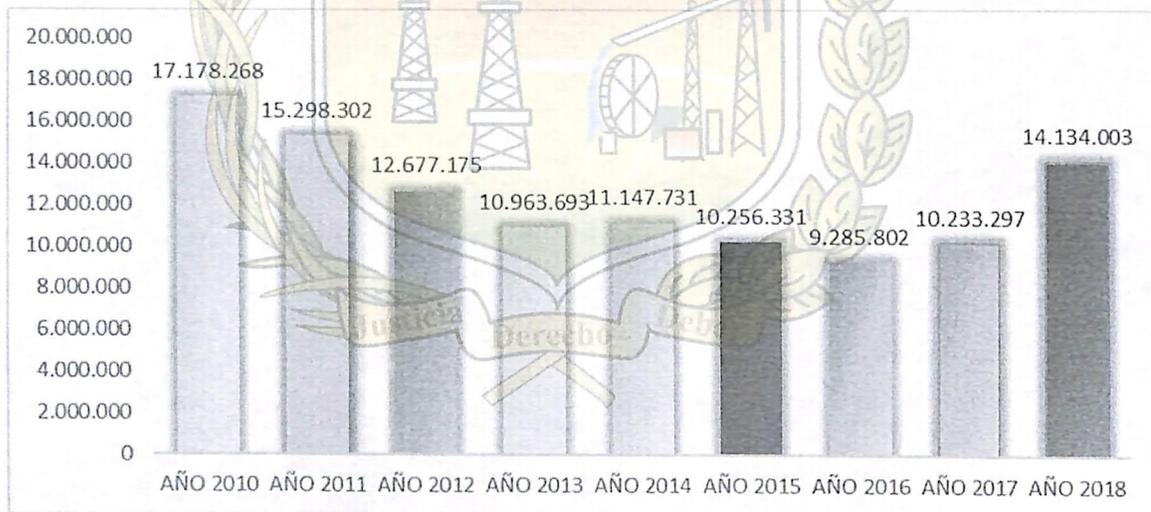
Ley Municipal N°

Y TRANSFERENCIAS			
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y TRANSFERENCIAS	6.633.018,00	2.007.714,00	8.640.732,00
PATENTES MUNICIPALES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA	301.017,00	45.465,00	346.482,00
TOTAL RECAUDACIÓN EN BS.	10.039.259,00	9.331.791,00	19.371.050,00

1.3 Índice de Mora Tributaria por Impuesto

a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles

GRÁFICO N° 1 MORA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES POR GESTIÓN CON TRIBUTO OMITIDO MAS INTERESES Y MULTAS



En el Gráfico N°1, se muestra que existe un crecimiento elevado de mora esto llegando a la gestión 2018 de **Bs 111.174.602,00**, mismo que incrementa significativamente, esto debido a que existe intereses y multas por no pago oportuno,

La mora acumulada citada corresponde a las gestiones no prescritas, es decir, importes acumulados desde la gestión 2010.

Esta mora es irreal ya que existen bienes inmuebles:

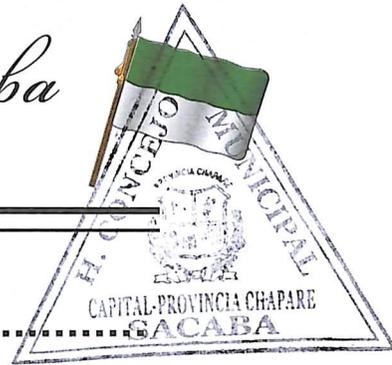
- Dentro dichos importes están incluidos predios que cuentan con códigos madres, predios con códigos autogenerados, predios con códigos duplicados, códigos catastrales sin existencia física del predio entre otros, los cuales requieren en algunos casos la depuración o baja de





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

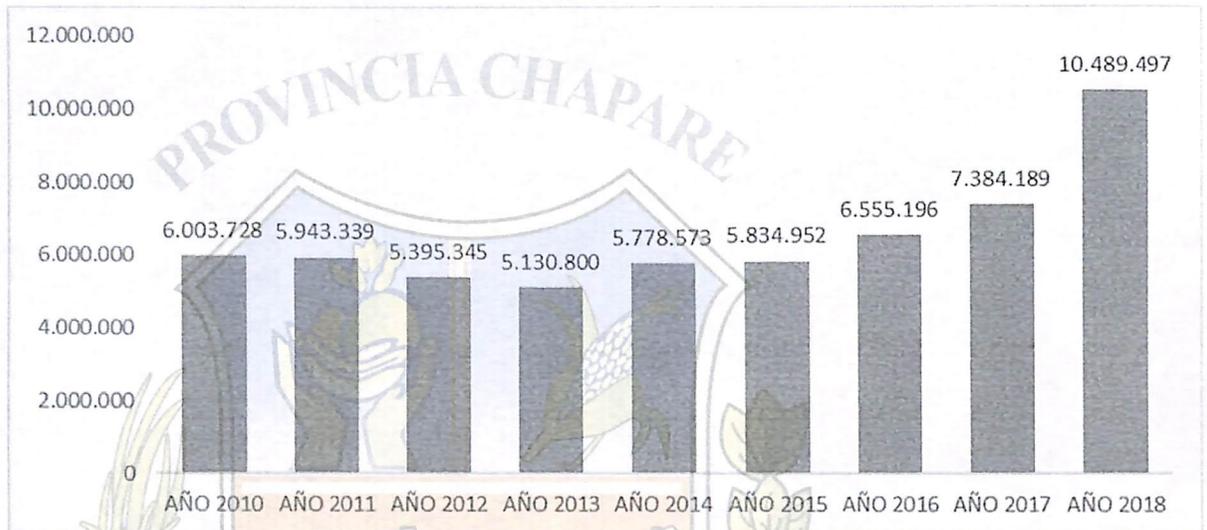


197/2020

Ley Municipal N°

dichos códigos.

GRAFICO N°2 TRIBUTO OMITIDO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES POR COBRAR



En el **gráfico N° 2** se evidencia que la suma total correspondiente a las gestiones 2010 al 2018 asciende a **Bs 58.515.620,00**, misma que representa el tributo omitido a recaudar con anteproyecto de Ley, que no incluye ni interés, ni multas.

Se aclara que del monto mencionado de **Bs 58.515.620,00** como administración tributaria se pretende recaudar un tentativo de **Bs 13.000.000,00** que representa **22% del tributo omitido**.

Analizando este caso es imprescindible remitir una normativa donde se pueda disminuir la mora existente.

GRAFICO N°3 MORA TRIBUTARIA Y TRIBUTO OMITIDO DEL IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES



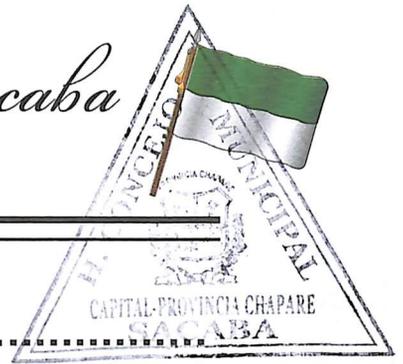
La mora tributaria acumulada del Impuesto a las transferencias de Propiedad de Bienes Inmuebles, como se evidencia en el grafico 3 asciende a **Bs 21.967.482,00**, mismo que incrementa significativamente, debido a que está incluido los intereses y multas por no pago oportuno.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

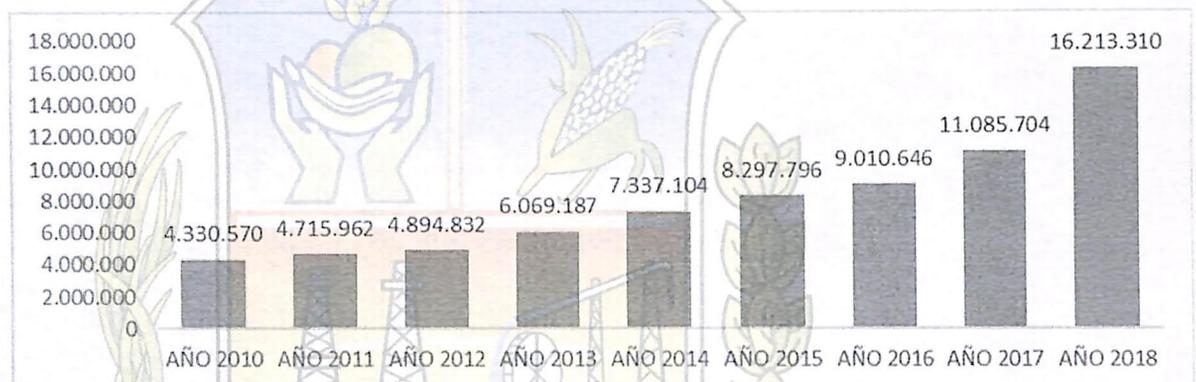
Ley Municipal N°

Por otro lado, en el gráfico N° 3 también se evidencia la suma total de **Bs 4.310.410,00** misma que representa el tributo omitido a recaudar en bolivianos con anteproyecto de Ley, que no incluye ni interés, ni multas.

Se aclara que del monto mencionado de **Bs 4.310.410,00** como administración tributaria se pretende recaudar un tentativo de **Bs 1.000.000,00** que representa 23% del tributo omitido.

b) **Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y las Transferencias**

GRÁFICO N° 4 MORA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES POR GESTIÓN CON TRIBUTO OMITIDO MAS INTERESES Y MULTAS



En el Gráfico N°4, se muestra que existe un crecimiento elevado de mora esto llegando la gestión 2018 a **Bs 71.955.111,00**, mismo que incrementa significativamente, esto debido a que existe intereses y multas por no pago oportuno.

La mora acumulada citada es de las gestiones no prescritas, es decir, son importes desde la gestión 2010.

Asimismo, adicionalmente indicar que, dicha mora citada incluye:

- Importes que corresponden a vehículos y motos que ya no están en circulación, debido a que tienen una antigüedad que datan en algunos casos por más de 20 años y que los mismos fueron vendidos por sus titulares solo con poderes o minutas privadas, pero los poseedores actuales no pagaron los impuestos respectivos en algunos casos por más de 20 años que son sumas elevadas, que en la mayoría de los casos los titulares son de tercera edad y que tienen a la fecha las cuentas bancarias congeladas y corren el riesgo de que se rematen sus bienes inmuebles, por ello los contribuyentes requieren que la administración Tributaria Municipal de respuestas de soluciones para dichos problemas, pero ello será posible siempre y cuando sea aprobado el proyecto de Ley y sobre la base de ello los contribuyentes paguen su deuda impositiva acogiéndose a la condonación del 100% de multas e interés y posteriormente gestionen la baja tributaria de los registros tributarios de vehículos automotores terrestres (automóviles y motocicletas), cuyo año de fabricación sea igual o mayor en caso de (automóviles 15 años y motocicletas 11 años), esto por prescripción a la fecha de gestión de cobro del Impuesto Municipal de Propiedad de Vehículo Automotor Terrestre que se encuentren fuera de circulación, esto también en virtud a la analogía de legislación comparada.





H. Concejo Municipal de Sacaba

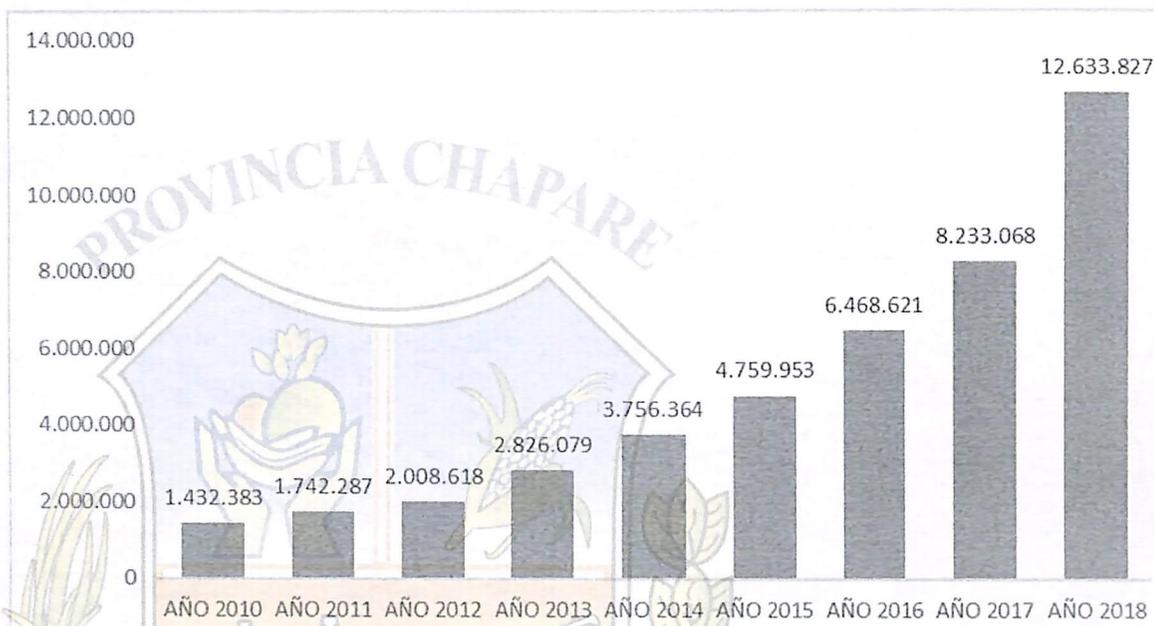
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N°

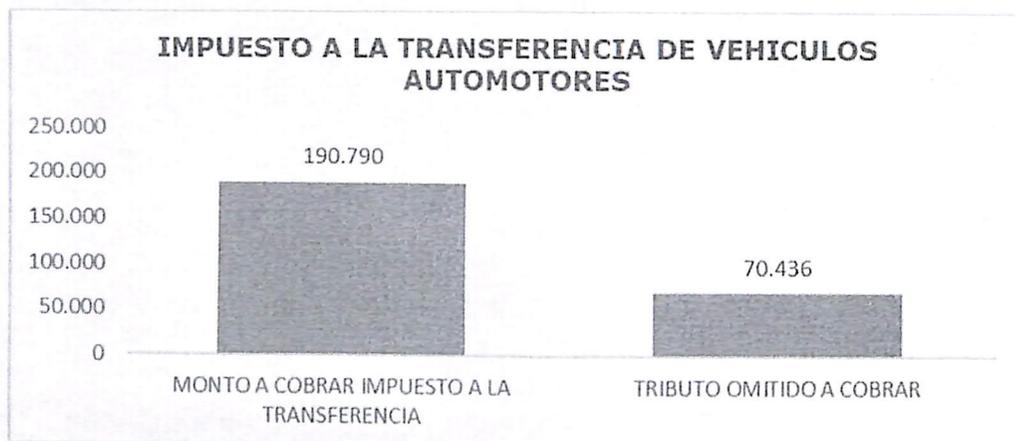
GRAFICO N° 5 TRIBUTO OMITIDO POR COBRAR



En el gráfico N° 5 se evidencia la suma total de la gestión 2010 al 2018 la suma de **Bs 43.861.199,00**, misma que representa el tributo omitido a recaudar con anteproyecto de Ley, el mismo no incluye ni interés, ni multas.

Se aclara que del monto mencionado de **Bs 43.861.199,00** como administración tributaria se pretende recaudar un tentativo de **Bs 9.970.000,00** que representa 23% del tributo omitido.

GRAFICO N°6 MORA TRIBUTARIA Y TRIBUTO OMITIDO DEL IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE



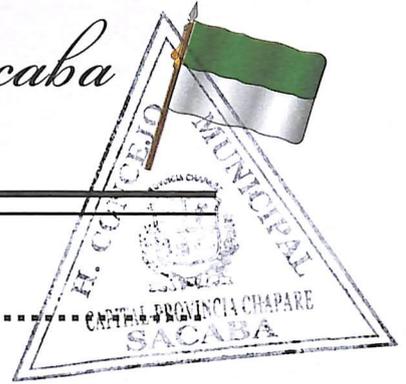
La mora tributaria acumulada del Impuesto a las transferencias de Vehículo Automotor Terrestre, como se evidencia en el grafico asciende a **Bs 190.790**, mismo que incrementa significativamente, debido a que está incluido los intereses y multas por no pago oportuno.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

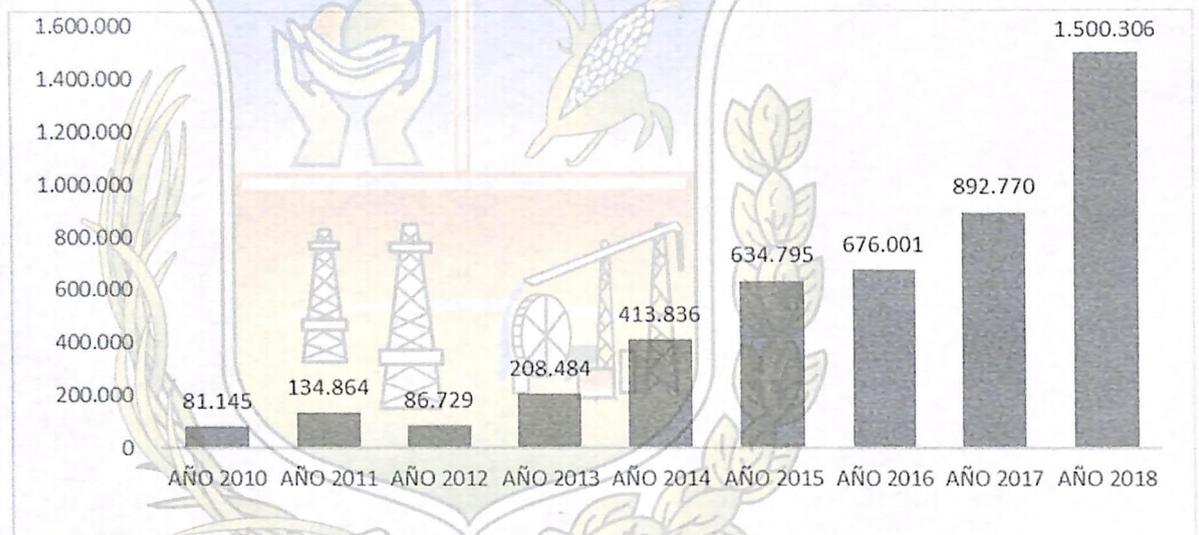
Ley Municipal N°

Por otro lado, en el gráfico N° 6 se evidencia igualmente la suma total de **Bs 70.436,00** misma que representa el tributo omitido a recaudar en bolivianos con anteproyecto de Ley, el mismo no incluye ni interés, ni multas.

Se aclara que el monto mencionado de **Bs 70.436,00** como administración tributaria se pretende recaudar un tentativo de **Bs 30.000** que representa 43% del tributo omitido.

c) Patentes Municipales por Actividad Económica

GRÁFICO N°7 MORA TRIBUTARIA POR GESTIÓN CON TRIBUTO OMITIDO MAS INTERESES Y MULTAS



En el Gráfico se muestra que existe un crecimiento elevado de mora esto llegando la gestión 2018 a **Bs 4.628.930,00**, mismo que incrementa significativamente, esto debido a que existe intereses y multas por no pago oportuno.

La mora acumulada citada es de las gestiones no prescritas, es decir, son las moras desde la gestión 2010.

Adicionalmente indicar que la mora en las actividades económicas se incrementa también por la existencia de:

- Titulares o sujeto pasivo de actividades económicas cierran su actividad y no gestionan la baja tributaria ante la Administración Tributaria Municipal, y esto origina mora (tributo omitido más interés y multas correspondientes) continua por Patente Municipal de Funcionamiento y Patente Municipal a la Publicidad Exterior de gestión a gestión en el sistema Informático RUAT
- Titulares o sujeto pasivo de actividades económicas fallecieron y ninguno de sus familiares gestiono la baja tributaria ante la Administración Tributaria Municipal, y esto genera que de gestión a gestión el sistema Informático RUAT genere mora continua año tras año.





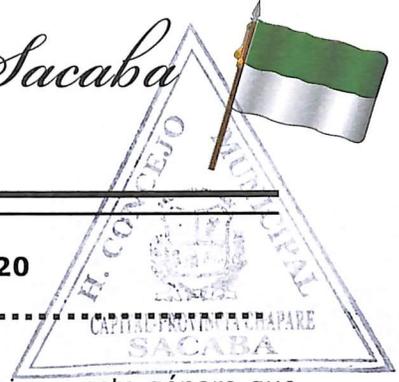
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

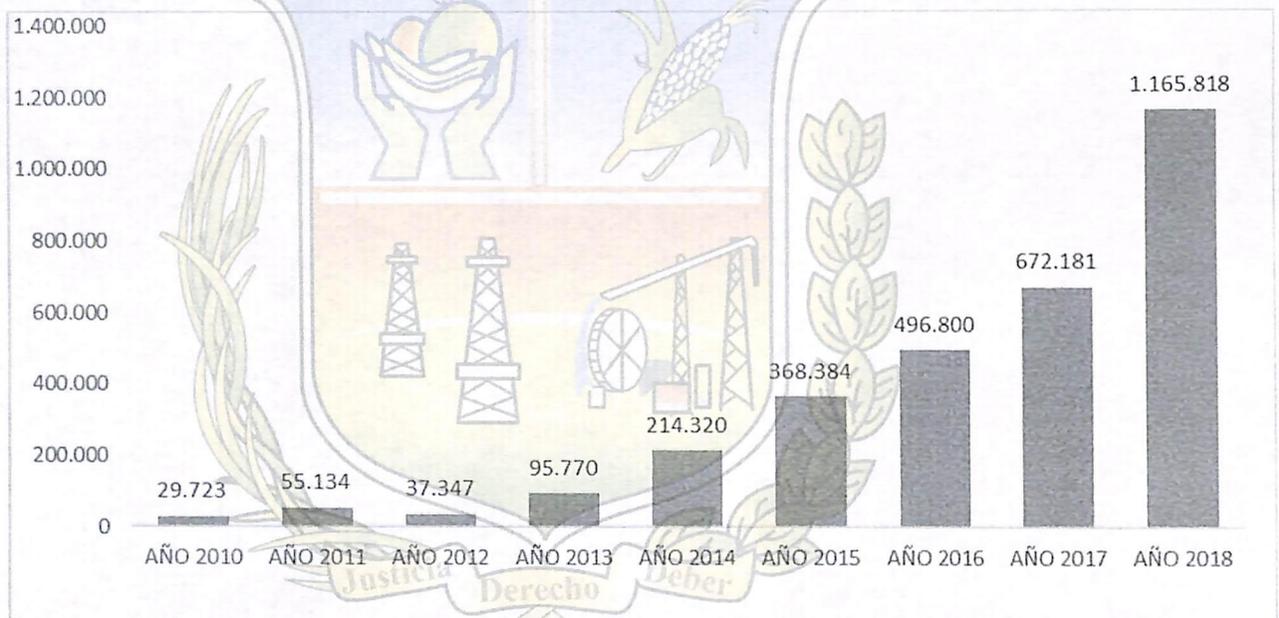
Ley Municipal N°



- Existencia de duplicidad de registro de la actividad económica y esto genero que de gestión a gestión el sistema Informático RUAT genero mora continua año tras año.

Consecuentemente, por lo que los contribuyentes requieren que la Administración Tributaria Municipal de respuestas de soluciones para dichos problemas, pero ello será posible siempre y cuando sea aprobado el proyecto de Ley y que los contribuyentes paguen su deuda impositiva acogiéndose a la condonación del 100% de multas e interés y posteriormente se gestione la baja de la actividad económica de los registros tributarios.

Gráfico N° 8 TRIBUTOS OMITIDOS POR COBRAR



Del gráfico N°8 se evidencia la suma total de la gestión 2010 al 2018 la suma de **Bs 3.135.476,00** misma que representa el tributo omitido a recaudar con el anteproyecto de Ley, el mismo no incluye ni interés, ni multas.

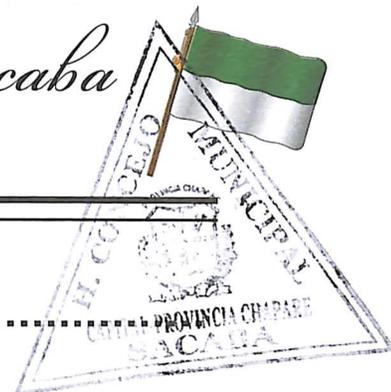
Se aclara que el monto mencionado de **Bs 3.135.476,00** como administración tributaria se pretende recaudar un tentativo de **Bs 1.000.000,00** que representa **32% del tributo omitido.**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N°

CUADRO 1 RESUMEN DEL TRIBUTO OMITIDO

TIPO DE TRIBUTO	TRIBUTO OMITIDO EN (Bs)	TENTATIVO A RECAUDAR
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	58.515.620,00	13.000.000,00
IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	4.310.410,00	1.000.000,00
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES	43.861.199,00	9.970.000,00
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES	70.436,00	30,000.00
PATENTES MUNICIPALES POR ACTIVIDAD ECONÓMICA	3.135.476,00	1.000.000,00
TOTALES	109.893.141,00	25.000.000,00

En el cuadro N°1 se evidencia la suma total **Bs 25.000.000,00**, que representa el importe a recaudar con anteproyecto de Ley y por ende reducción del tributo omitido en un 23%.

1.4 Actualización de Datos de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores y Actividades Económicas

Se ha evidenciado que:

- En **Bienes Inmuebles** la existencia de predios que continúan pagando los impuestos como lotes cuando ya tienen construcciones, mejoras en coeficiente de vías (asfaltos, pavimento, adoquín, cemento loseta, etc), coeficiente topográfico, coeficiente de servicios entre otros, mismos que requieren la actualizados de datos acogiéndose al beneficio con la condonación de multas e intereses del 100%.
- En **Actividades económicas** inconsistencia de datos (error de código - empadronamiento de la misma actividad económica o pago no consolidado en el PMC), superficies, cambio de rubro entre otros, mismos que requieren la actualizados de datos acogiéndose al beneficio con la condonación de multas e intereses del 100%.

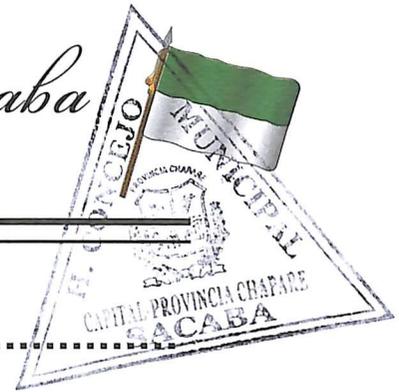
La actualización de datos técnicos será considerando las tres últimas gestiones vencidas de cobro, debido a que, dichos contribuyentes ya tuvieron la oportunidad de regularizar su situación con las leyes de condonaciones de multas e intereses emitidas desde el año 2016.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N°

1.5 Empadronamientos dentro el Área Antigua Urbana y Dentro el Área Nueva Urbana

A raíz de la **Resolución Suprema N° 11661** de 24 de enero de 2014, que homologa la **Ordenanza Municipal N° 081/2012**, modificada por la **Ordenanza Municipal N° 0127/2013**, instrumentos legales con los que se aprueba la nueva delimitación radio urbano del Municipio de Sacaba, **titulares de diferentes predios han empadronado y continúan empadronando sus predios en el catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba con inicio de año tributario desde la gestión 2014** en razón que dicho año los predios son considerados radio urbano, y como producto del mismo se **ha generado o se generara multas e intereses igualmente serán beneficiados con la condonación de multas e interés del 100%**, considerando que cualquier beneficio tributario que se lance, debe ser de alcance general y no solo para algún sector en particular.

De la misma forma los empadronamientos con año de inicio tributario conforme el radio urbano antiguo, igualmente serán beneficiados con la condonación de multas e interés del 100%, considerando que cualquier beneficio tributario que se lance, debe ser de alcance general y no solo para algún sector en particular.

A continúan se muestra estadísticamente la determinación del área empadronada y del área faltante para empadronar:

CUADRO N°2 ESTADÍSTICAS DE EMPADRONAMIENTO

DETERMINACIÓN DEL ÁREA REGISTRADA EN EL SISTEMA GAMS Y DEL ÁREA NO REGISTRADA EN EL SISTEMA GAMS

ÁREA URBANA SACABA		
Detalle	Superficie (has)	
delimitación urbana	9671	
ÁREA REGISTRADA EN EL SISTEMA GAMS Y DE PROTECCIÓN SERRANÍA SAN PEDRO		
Superficie empadronada y area protegida (has)	Superficie (has)	
Predios registrados en el Sistema GAMS	6168,8	
Área Protección - San Pedro	909,25	
Total	7078,05	
ÁREA FALTANTE A EMPADRONAR		
Detalle	Superficie (has)	Porcentaje
Delimitación urbana	9671	100,00%
Predios registrados en el Sistema GAMS	7078,05	73,19%
Predios no registrados en el Sistema GAMS	2592,95	26,81%

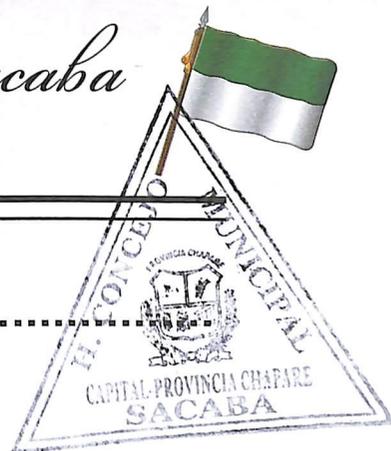
De un total de 9761 has correspondiente a la superficie del área urbana, hasta la fecha se tiene registrado en el GAM Sacaba un total de 7078,05 has quedando un área pendiente por registrar de 2592,95 has, que expresado en porcentaje representa el 26,81% del área urbana.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N°

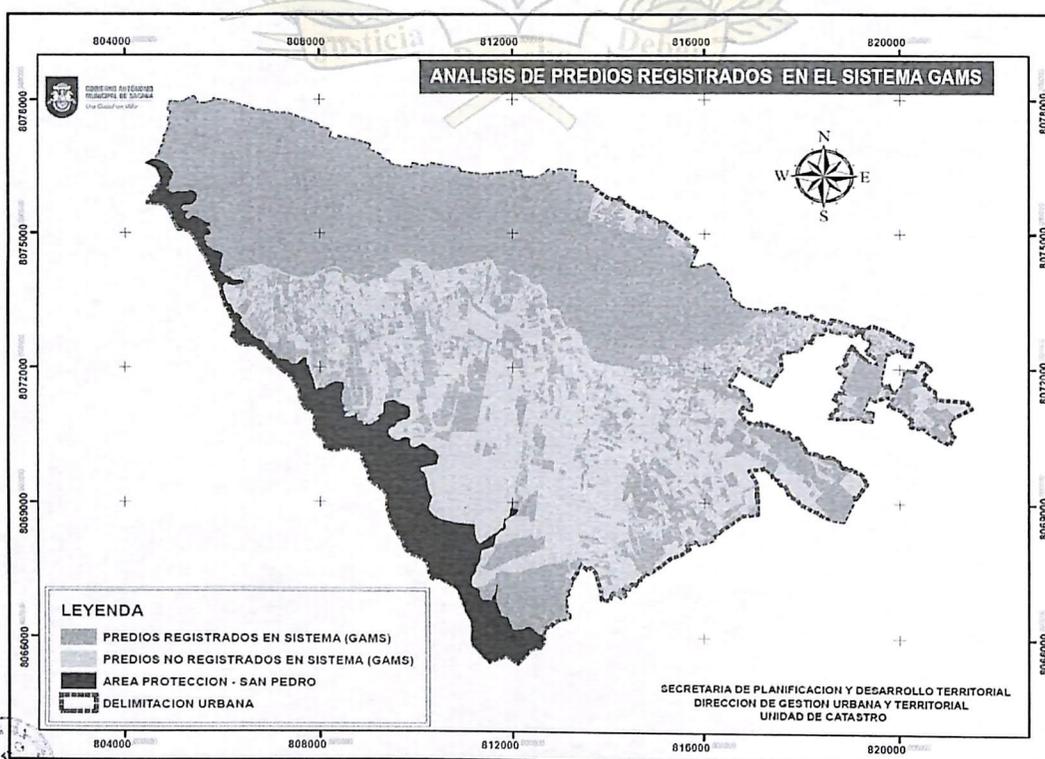
1.6 Datos Históricos de Actualización de los Datos Técnicos

Los datos estadísticos respecto la actualización de los datos técnicos de Bienes inmuebles, realizados mediante programa de verificación predial, reflejan los siguientes datos.

CUADRO N°3 JEFATURA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA REPORTE DE TRABAJOS REALIZADOS 2014 - 2018

TIPOS DE TRAMITES/AÑOS	GESTIONES					TOTAL
	2014	2015	2016	2017	2018	
NOTIFICACIÓN CON ORDEN DE VERIFICACIÓN PREDIAL FISCALIZACIÓN	1.114	1.575	1.797	1.779	3187	9.452
INSPECCIONES REALIZADAS	1.315	1.260	1.793	1.444	1598	7410
CARPETAS CONCLUIDAS	977	1.008	1.300	1.200	1598	6083

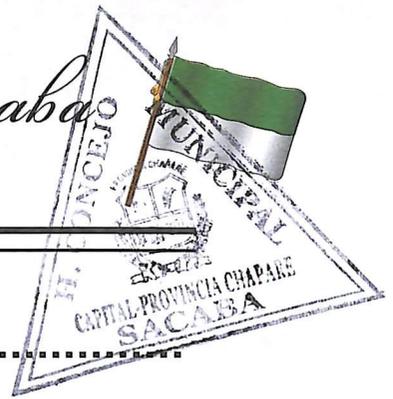
Como se puede establecer en el cuadro N° 3, se ha determinado que el trabajo realizado durante estos periodos se logró **alcanzar al 6%** ($6083/88.633 \cdot 100$), del total de contribuyentes registrados conforme reporte del RUAT del universo de predios de Municipio de Sacaba.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N°

CUADRO N° 4 DE UNIVERSO DE PREDIOS REGISTRADOS POR TIPO DE PROPIEDAD E INCREMENTO POR GESTIÓN

TIPOS DE PROPIEDAD	GESTIONES				
	2014	2015	2016	2017	2018
PROPIEDAD AGRARIA	2	2	3	3	3
PROPIEDAD HORIZONTAL	1.917	2.142	2.380	2.708	3.457
TERRENO	54.257	54.434	54.745	54.816	54.628
VIVIENDA UNIFAMILIAR	20.694	22.514	26.596	28.733	30.545
TOTALES	76.870	79.092	83.724	86.260	88.633
INCREMENTO DE AÑO A AÑO DE PREDIOS REGISTRADOS	1.219	2.222	4.632	2618	2.291

En el cuadro N° 4, que en la gestión 2016 se incrementó el registro de predios en más de **4.632** con respecto al 2015, en la gestión 2017 se incrementó el registro de predios en más de 2.618 con respecto el 2016 y así consecutivamente, pero esto fue **como producto de los incentivos tributarios a los contribuyentes mediante las Leyes de Regularización Voluntaria de Deuda Tributaria, demostrando esto que la población sacabeña, responde si es que se le otorga beneficios tributarios, razón por lo que, es necesario la aprobación de nueva normativa de regularización de deuda tributarias a fin de continuar con el registro predial e incremento de la base tributaria.**

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 283 "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"; por otra parte, establece,

En su Artículo 302 inciso 1. Establece, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

Asimismo, en el **Parágrafo III, Artículo 14**, indica que "El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de Derechos Humanos".

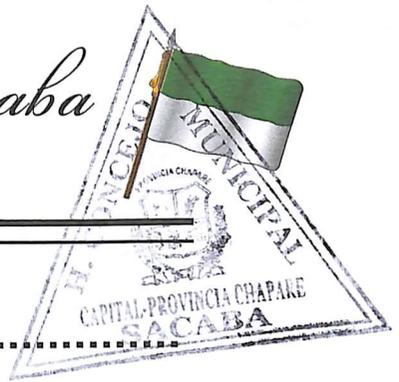
Artículo 272 refiere: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N°

y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

LEY N° 031, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de 19 de julio de 2010, dispone:

Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal). Refiere a que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **I.** Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. **II.** Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Asimismo, en la **Disposición Adicional Primera** señala: "La creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su Órgano Legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones".

LEY N° 154 de "CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE IMPUESTOS Y REGULACIÓN PARA LA CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS", de 14 de julio de 2011, establece:

Artículo 8 (Impuestos de dominio municipal). Los Gobiernos Municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones **establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado**, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.; b) La propiedad de vehículos automotores terrestres; c) Transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores...

LEY N° 482, DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES,

En el **Artículo 26, numeral 4**, indica que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

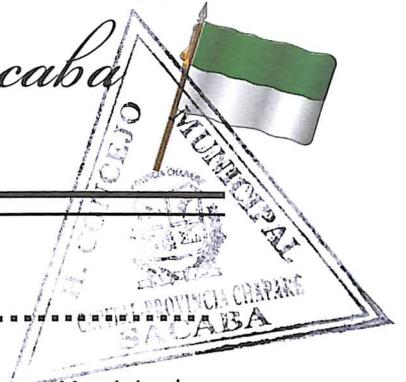
El **Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal)**, refiere en sus numerales: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **19.** A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N°

Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

LEY N° 2492, CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO, de 02 de agosto de 2003

En su **artículo 6 parágrafo I Núm. 4**, establece que "*Solo la Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones* aspecto trascendental que la presente Ley posibilita que los Gobiernos Municipales Autónomos puedan condonar el interés y las multas sobre adeudos tributarios".

Como también en su **ARTÍCULO 159 (EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN Y SANCIÓN)**. La potestad para ejercer la acción por contravenciones tributarias y ejecutar las sanciones se extingue por:

a) Muerte del autor, excepto cuando la sanción pecuniaria por contravención esté ejecutoriada y pueda ser pagada con el patrimonio del causante, no procede la extinción.

b) Pago total de la deuda tributaria y las sanciones que correspondan.

c) Prescripción;

d) Condonación.

Ley N° 843 y Decretos Reglamentarios (Texto Ordenado, Complementado y Actualizado) al 30 de septiembre de 2014, crea el "Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores".

Cursa, Informe Financiero Legal D.A.L/P.A.F/H.C.M.S/05/2020, de 10 de marzo de 2020, elaborado por, el Lic. Deimar Montaña - Profesional Administrativo Financiero H.C.M.S y Dr. Edson Morales Perez -Director de Asesoría Legal, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal: **1.- APROBAR LA "LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"**. **2.-** Que el Órgano Ejecutivo realice ferias tributarias y difusión en cada Distrito Rural y Urbano del Municipio de Sacaba con el fin de socializar la Ley. **3.-** Que el Órgano Ejecutivo, presente reportes después que culmine la Ley, esto en base al impacto social, económico y la disminución de la mora, como también la repartición del recurso al gasto.

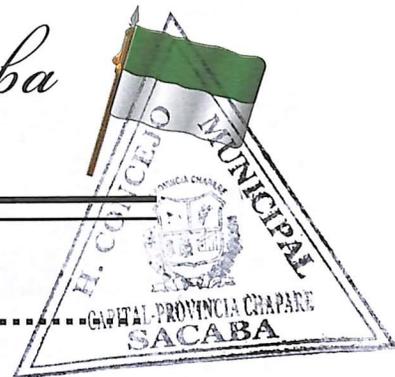
Que, por Informe de Comisión C-1ª N° 012/2020 de 16 de marzo de 2020, emitido por la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, dirigido al Presidente y Miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, RECOMIENDA al pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba: **1) Aprobar la LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, 2)** Que el Órgano Ejecutivo realice ferias tributarias y difusión en cada Distrito Rural y Urbano del Municipio de Sacaba con el fin de socializar la Ley y **3)** Que el Órgano Ejecutivo, presente reportes después que culmine la Ley, esto en base al impacto social, económico y la disminución de la mora, como también la repartición del recursos al gasto. Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 17 de marzo de 2020, por los miembros del H. Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en Libro de Actas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N°

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto la Regularización de Deudas Tributarias Municipales.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán en toda la Jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTICULO 3. (ALCANCE). - **I.** Podrán acogerse a la Regularización de Deudas Tributarias Municipales todas las personas naturales y jurídicas que sean propietarias, poseedoras o terceros responsables de bienes inmuebles, vehículos automotores y patentes municipales registrados dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba, sobre los siguientes tributos:

- Impuesto que gravā a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- Impuesto que gravā a la Propiedad de Vehículos Automotores.
- Impuesto que gravā a las Transferencias.
- Patentes Municipales.

II. La Regularización de Deudas Tributarias Municipales, alcanzará a la condonación del cien por ciento (100%) de las Multas Administrativas, Multas por Incumplimiento a Deberes Formales y/o Multas por Omisión de Pago e Intereses para todas las Gestiones en Mora, siempre que el contribuyente realice el pago total de la deuda tributaria y su mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria al contado.

III. La regularización comprende la condonación de intereses y multas generados por el incumplimiento de pago al día siguiente de la fecha de vencimiento del periodo fiscal correspondiente, incluidas aquellas que se encuentren con procesos de fiscalización de determinación de oficio, mixtas, en etapa de Ejecución Tributaria y con medidas coactivas aplicadas.

IV. En el caso de deudas en etapa de ejecución tributaria (cobranza coactiva), la acción de la Administración Tributaria Municipal a solicitud expresa del contribuyente, se procesará la re-liquidación de lo adeudado sin consignar intereses ni multas, para efectuar el cobro.

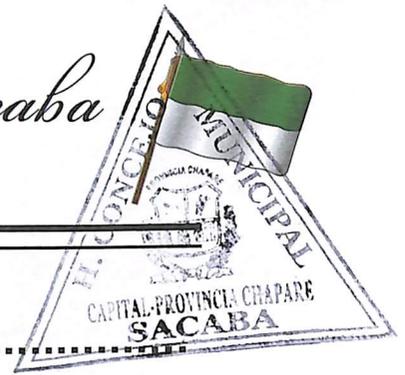
V. Aquellos contribuyentes que se encuentren con demanda Contencioso Tributario en la vía judicial pendiente de emisión y notificación de Sentencia o de aquellos que se encuentren pendientes de emisión y notificación de Recursos de Alzada y Jerárquico en la Vía Administrativa interpuesta ante la Autoridad de Impugnación Tributaria, podrán acogerse al alcance de la presente Ley, siempre y cuando efectúen y presenten ante la Administración Tributaria Municipal el desistimiento y correspondiente aceptación de la acción interpuesta por la autoridad competente, antes de proceder al pago.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N.º

VI. Para procesos en etapa de ejecución tributaria se aplica inclusive existiendo los siguientes actos administrativos:

- a) Pliegos de Cargo.
- b) Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria.
- c) Embargos o mandamientos de embargo.
- d) Anotaciones preventivas, retenciones de fondos, así como cualquier medida preventiva o coactiva.
- e) En pleno transcurso de remate.

VII. Los contribuyentes que empadronaron y no efectivizaron el pago o que empadronen sus bienes inmuebles ya sea por la ampliación del área urbana o estando en área urbana antigua que no se hubieran empadronado y como producto del mismo, se generen multas e intereses igualmente se beneficiaran con la condonación del ciento por ciento (100%) de multas e intereses, manteniendo su año de inicio tributario correspondiente.

VIII. Los contribuyentes que reemplaquen vehículos automotores terrestres (vehículos y motos) y como producto del mismo se generen multas e intereses igualmente se beneficiaran con la condonación del ciento por ciento (100%) de multas e intereses.

IX. La actualización de datos técnicos dentro los trámites catastrales que generen impuestos rectificadas a cargo de la Unidad de Catastro y como producto del mismo se generen multas e intereses igualmente podrán acogerse al beneficio de la presente Ley.

ARTÍCULO 4. (EXCLUSIONES).-

I. La Regularización de Deudas Tributarias no alcanza ni aplica a fallos del Órgano Judicial que tengan la calidad de cosa juzgada, ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria declaradas firmes que impliquen deuda por tributos municipales.

II. Los sujetos pasivos que pese a estar comprendidos en las causales de exclusión señaladas precedentemente, procedieran a realizar el pago bajo las consideraciones establecidas en la presente ley, no se consideraran formalmente acogidos a este proceso de regularización, considerándose el monto cancelado como pago a cuenta de las deudas tributarias que tuviese acumuladas dicho sujeto, imputándose el pago desde la deuda más antigua a la más nueva.

CAPITULO II REQUISITOS, BASE DE CÁLCULO, MODALIDAD Y VIGENCIA

ARTÍCULO 5. (REQUISITOS PARA ACCEDER A LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS).- Fuera de los requisitos específicos para cada caso establecido en la presente Ley Municipal y su Reglamento, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso de que el tributo corresponda a la propiedad de bienes inmuebles o su transferencia:

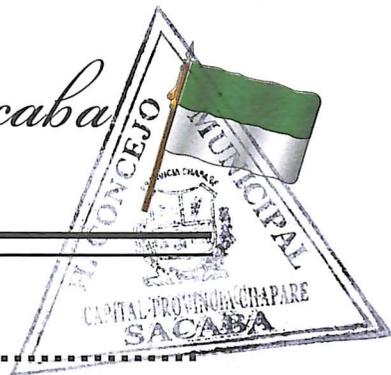
- a) Actualización de datos técnicos por parte del sujeto pasivo y/o tercero responsable, a través de una declaración jurada que será verificada por la instancia técnica Municipal, la misma que servirá como base para la liquidación del Tributo dentro la Regularización de Deudas Tributarias Municipales.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N°

- b) La Actualización de los datos técnicos para aquellos inmuebles con o sin procesos de verificación predial y con o sin procesos de fiscalización, dicha actualización aplicará a efectos del pago del tributo omitido a las tres últimas gestiones vencidas de cobro (2016, 2017 y 2018).
- c) El pago total de la deuda tributaria en cualquiera de las modalidades de pago para consolidar el beneficio.

2. En caso de la Patente Municipal de Funcionamiento:

- a) Actualización de datos técnicos de la actividad económica se aplicará a efectos del pago del tributo omitido a las tres últimas gestiones vencidas de cobro (2016, 2017 y 2018).
- b) El pago total de la deuda tributaria en cualquiera de las modalidades de pago, para consolidar el beneficio.

ARTICULO 6. (ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIONES EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES DE INMUEBLES Y PATENTES MUNICIPALES).- A efectos de contar con una base de datos actualizada, se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal efectuar las depuraciones que sean necesarias, que serán realizadas de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 7. (BAJA TRIBUTARIA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE FUERA DE CIRCULACIÓN).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal la baja del registro tributario de vehículos automotores terrestres (automóviles y motocicletas) fuera de circulación de cuyo año de fabricación sea igual o mayor 15 años (automóviles) 11 años (motocicletas) a la fecha de gestión de cobro del IMPVAT, que serán realizadas de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 8. (BASE DE CÁLCULO).- La base de cálculo del tributo omitido para el pago de la regularización de deudas tributarias, estará sujeto a actualización expresada en Unidades de Fomento de Vivienda (UFV), convertido en moneda nacional (bolivianos) a la fecha de pago, quedando condonados los intereses y multas, correspondientes a dichas deudas de acuerdo a la modalidad de pago.

Artículo 9. (MODALIDADES DE PAGO).- Las personas naturales y jurídicas que sean propietarias, poseedoras o terceros responsables de bienes inmuebles, vehículos automotores y patentes municipales registrados dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba, que se acojan a la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, podrán realizar el pago del tributo mediante las siguientes modalidades:

- I. Pago al Contado.**- Se beneficiarán de la condonación del cien por ciento (100%) de las Multas Administrativas, Multas por Incumplimiento a Deberes Formales y/o Multas por Omisión de Pago e Intereses, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la presente Ley Municipal.
- II. Plan de Pagos.**- Se beneficiaran bajo la modalidad de Plan de Pagos, dicho plan no podrá superar el plazo máximo de la vigencia de la presente Ley, con un mínimo por cuota de 200 Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV), o su equivalente en bolivianos.



Los impuestos referidos a transferencias, no podrán acogerse a este plan de pagos; sólo podrán acogerse a la modalidad de pago al contado.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N.º

Artículo 10. (INCUMPLIMIENTO DE PLAN DE PAGOS Y EJECUCIÓN TRIBUTARIA).- El incumplimiento de cualquiera de las cuotas establecidas en el Plan de Pagos, tendrá como efecto la eliminación automática del beneficio establecido en la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, haciendo que la deuda o el saldo de ésta tenga la calidad de suma líquida, exigible y de plazo vencido, constituyéndose el Plan de Pagos en Título Ejecutivo, debiendo la Administración Tributaria Municipal realizar una reliquidación que contemple la totalidad de los tributos, todas las multas, intereses y accesorios que correspondan, conforme a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria.

ARTÍCULO 11. (VIGENCIA).- La Regularización de Deudas Tributarias Municipales aprobada mediante la presente Ley, tendrá una vigencia de 180 (ciento ochenta) días calendario, computables a partir de la publicación de su Reglamentación emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 12. (VENCIMIENTO DE PLAZO). Una vez vencido el plazo de vigencia de la presente Ley, la Administración Tributaria Municipal, iniciara los procesos de fiscalización y acciones coactivas correspondientes conforme establece la Ley N.º 2492 (Código Tributario Boliviano).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA. - Los sujetos pasivos que se acojan a los beneficios de la presente Ley, por las características propias de la misma, no podrán efectuar solicitudes de acciones de repetición u obtener crédito fiscal por pagos efectuados en los periodos acogidos consolidándose dichos importes en favor de la Administración Tributaria Municipal y por ende del Municipio.

SEGUNDA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá llevar a cabo campañas de comunicación e información intensivas en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y a nivel departamental, con el objetivo de garantizar que la población en su conjunto conozca a cabalidad los alcances, beneficios y el plazo de vigencia de la presente Ley.

TERCERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá otorgar todos los recursos que se requiera, para el cumplimiento e implementación de la presente Ley y su reglamentación.

CUARTA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de la Administración Tributaria Municipal, deberá solicitar al Registro Único para la Administración Tributaria-RUAT, los cambios y adecuaciones al sistema informático que sean necesarios para el cumplimiento efectivo de la presente Ley y su reglamentación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 10 días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N°

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal podrá ampliar el plazo para la presente Ley previa evaluación y justificación correspondiente que no podrá pasar la presente gestión fiscal.

En caso de ampliación del plazo de vigencia de la Regularización de Deudas Tributarias Municipales, las personas que se acojan dentro el periodo de ampliación, serán beneficiadas con el cien por ciento (100%) de descuento en el pago de multas e intereses, debiendo realizar el pago total sólo en la modalidad de pago al contado.

TERCERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la publicación de su reglamentación.

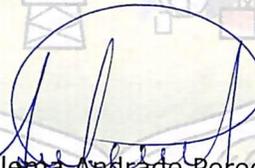
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte años.




Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

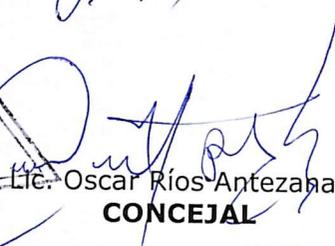

Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTA

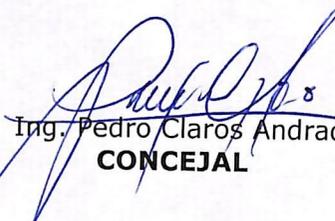

Sulenia Andrade Peredo
CONCEJAL SECRETARIO

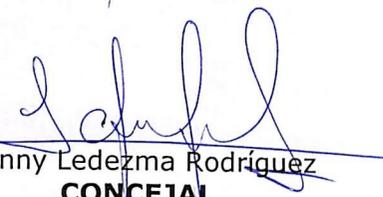

Modesta Diaz Limachi
CONCEJAL


Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL


Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL


Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



197/2020

Ley Municipal N°



Zelma Morales Revollo
Zelma Morales Revollo
CONCEJAL

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

